

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2011

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 11/11, de 30 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 16.301 a la nº 18.200, de 2011.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

3.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2011 cuarta fase que integra las obras: Mejora de la seguridad vial con sistemas de contención-barreras metálicas zona D; parcheo con mezcla asfáltica en DP 1105 Noia a Cabo de Cruz (Boiro); construcción muro contención DP 0511 Ledoño-Arteixo Pk 8+900 (Arteixo); mejora de la seguridad viaria con sistemas de contención barreras de seguridad metálicas zona A; mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 0509 red viaria Polígono de Sabón vial nº 3 (Arteixo); mejora con mezcla bituminosa en caliente en la DP 1914 Carballo a Portomouro (PK 0+000 a 29+000) segunda fase (Carballo, Tordoia y Val do Dubra).

4.-Aprobación del proyecto de terminación de la obra que se relaciona e incluida en el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2010 primera fase: Terminación grupo 24: Boiro, Lousame y Noia. Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días.

5.-Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2010 novena fase, integrado por el proyecto: DP 4202 Aldeagrande a O Coto (ensanche y mejora P.Q. 0+000 al P.Q. 2+200) Lousame. Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedade Galega de Medioambiente, S.A. y Asociación para Defensa Ecolóxica de Galicia, para la formalización del convenio del Programa para la Reducción de la producción de residuos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva.

7.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso del local del edificio A Milagrosa asignado a la Fundación Odontolóxica Solidaria.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

8.-Aprobación de la modificación de la distribución interna de la financiación del Plan de Obras y Servicios (POS) 2011, apartado obras de inversión.

9.-Aprobación de la 3ª fase de la anualidad 2011 del proyecto Mandeo cofinanciado con Fondos Feder.

10.-Aprobación del proyecto reformado nº 2 de la obra “Centro reunión social, 2-F” del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007. Código: 07.3100.0182.0.

11.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Saneamiento y abastecimiento Pedroso Sur” del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2009. Código 09.2100.0207.0.

12.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Ampliación calzada y firme camino Buenos Aires a Pereiro”, del Ayuntamiento de A Laracha, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2010, con el código: 10.2100.0105.0.

Comisión de Personal y Régimen Interior

13.-Modificación de la Ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

14.-Desarrollo de la Ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medioambiente y Turismo

15.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa para organizar la VIII Feria de Agricultura Ecológica y Festival de las Artes por la Diversidad.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

16.-Propuesta de adhesión a la Red de Dinamización Lingüística y designación de representantes.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

17.-Toma de conocimiento del informe sobre el estado de tramitación de las facturas recibidas con anterioridad al 1 de julio de 2011, en aplicación de lo establecido en la

Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163 del 6 de julio de 2010).

18.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Vilarmajor en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la prestación del servicio municipal de saneamiento.

19.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Zas en materia de recaudación de las cuotas de urbanización una vez transcurrido el periodo voluntario de pago.

20.-Modificación de la Ordenanza Fiscal General.

21.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora de la tasa por el servicio de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

22.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen.

23.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón.

24.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza.

25.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales.

26.-Modificación de la Ordenanza nº 12 reguladora del precio público por servicios en el centro residencial docente Calvo Sotelo.

27.-Modificación de la Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva.

28.-Modificación de la Ordenanza nº 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán.

29.-Expediente de modificación de créditos nº 3/2011 de aprobación por el Pleno.

30.-Modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49 de las de ejecución del Presupuesto 2011.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 11/11, DE 30 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior n° 11/11, de 30 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 16.301 A LA N° 18.200, DE 2011.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 16.301 a la n° 18.200, de 2011.

3.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2011 CUARTA FASE QUE INTEGRA LAS OBRAS: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL CON SISTEMAS DE CONTENCIÓN-BARRERAS METÁLICAS ZONA D; PARCHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN DP 1105 NOIA A CABO DE CRUZ (BOIRO); CONSTRUCCIÓN MURO CONTENCIÓN DP 0511 LEDOÑO-ARTEIXO PK 8+900 (ARTEIXO); MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA CON SISTEMAS DE CONTENCIÓN BARRERAS DE SEGURIDAD METÁLICAS ZONA A; MEJORA DE FIRME CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE EN LA DP 0509 RED VIARIA POLÍGONO DE SABÓN VIAL N° 3 (ARTEIXO); MEJORA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE EN LA DP 1914 CARBALLO A PORTOMOIRO (PK 0+000 A 29+000) SEGUNDA FASE (CARBALLO, TORDOIA Y VAL DO DUBRA).

- 1) Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2011 CUARTA FASE con un presupuesto total de 1398240,59- euros, que se detalla.

| CODIGO | PRESUPOSTO | PROXECTO | AYUNTAMIENTO |
|----------------|--------------|--|----------------------------------|
| 11.110.000.240 | 48.586,32 | MELLORA DA SEGURIDADE VIAL CON SISTEMAS DE CONTENCIÓN-BARRERAS METÁLICAS ZOA D | ZOA D |
| 11.110.000.250 | 450.461,6 | PARCHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN DP 1105 NOIA A CABO DE CRUZ | BOIRO |
| 11.110.000.260 | 24.014,39 | CONSRTRUCCION MURO CONTENCIÓN DP 0511 LEDOÑO-ARTEIXO PK 8+900 | ARTEIXO |
| 11.110.000.270 | 400.015,01 | MELLORA DA SEGURIDADE VIAL CON SISTEMAS DE CONTENCIÓN BARRERAS DE SEGURIDADE METÁLICAS ZONA A | ZOA A DA PROVINCIA |
| 11.110.000.280 | 131.321,03 | MELLORA DE FIRMA CON MEZCLA BITUMINOSA EN QUENTE NA DP 0509 RED VIARIA POLIGONO DE SABON VIAL N°. 3 | ARTEIXO |
| 11.110.000.290 | 343.842,24 | MELLORA CON MECLA BITUMINOSA EN QUENTE NA DP 1914 CARBALLO A PORTOMOIRO (PK 0+000 A 29+000) SEGUNDA FASE | CARBALLO, TORDOIA E VAL DO DUBRA |
| TOTAL | 1.398.240,59 | | |

- 2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA QUE SE RELACIONA E INCLUIDA EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 PRIMERA FASE: TERMINACIÓN GRUPO 24: BOIRO, LOUSAME Y NOIA. EXPONER AL PÚBLICO EL PROYECTO MEDIANTE ANUNCIO A INSERTAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS.

1) Aprobar el PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA QUE SE RELACIONA Y INCLUIDO EN EL PLAN CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2010 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 133159,77.- euros, que se detalla.

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO |
|---|-------------|
| TERMINACION GRUPO 24: BOIRO LOUSAME Y NOIA. 1011000009.2 | 133.159,77 |
| TOTAL | 133.159,77 |

Se hace constar que el contrato de GRUPO 24: BOIRO LOUSAME Y NOYA. 1011000009.0 ha sido resuelto por Resolución de Presidencia 13232 8-7-2011

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

5.-APROBAR EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 NOVENA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: DP 4202 ALDEAGRANDE A O COTO (ENSANCHE Y MEJORA P.Q. 0+000 AL P.Q. 2+200) LOUSAME. EXPONER AL PÚBLICO EL PROYECTO MEDIANTE ANUNCIO A INSERTAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS.

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2010 NOVENA FASE con un presupuesto total de 346.631,61.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/453A/60900 y que se detalla.

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO |
|---|--------------------|
| D.P. 4202 ALDEAGRANDE A EL COTO (ENSANCHE Y MEJORA P.K. 0+000 AL P.K. 2+200). LOUSAME. 1011100009.0 | 346.631,61 |

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDADE GALEGA DE MEDIOAMBIENTE, S.A. Y ASOCIACIÓN PARA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DEL PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA.

Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, la Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) Y LA ASOCIACIÓN PARA A DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA) para la financiación del Programa Piloto para la reducción de la producción de Residuos Sólidos Urbanos en origen y la mejora de la Recogida Selectiva llevado a cabo en los ayuntamientos de Camariñas, A Laracha, Oroso y Vilasantar desde el mes de marzo de 2009 hasta el mes de septiembre de 2010 por un presupuesto de 107.77,12 euros de acuerdo con el siguiente desglose:

La Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) llevó las actividades siguientes, con un presupuesto de 62.544,88 euros

Adquisición y suministro de los composteiros, por importe de 29.232,00€

Adquisición y suministro de los cubos domiciliarios para depósito de envases ligeros, por importe de 4.060,00€.

Caracterizaciones, muestreos y análisis final de la calidad del compost, por importe de 19.044,88€

Soporte didáctico y publicitario, por importe de 10.208,00€

La Asociación para Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) llevó las actividades siguientes con un presupuesto de 45.232,24€

Asesoría técnica continuada; curso de formación en cada ayuntamiento, tanto de compostaje como de gestión de residuos; instalación de los composteiros; 3 visitas casa por casa por cada composteiro; realización de una encuesta por composteiro y realización de una memoria con los resultados por ayuntamiento

La aportación provincial asciende a 100.00,00 euros por tanto y considerando que el presupuesto total asciende a 107.777,12 euros supone un coeficiente de financiación total de 92,784% € desglosado como sigue

SOGAMA PRESUPUESTO: 62.544,88€ Aportación 55.000,00 Coeficiente Financiación 87,940% Partida 0202/162A/45390

ADEGA PRESUPUESTO: 45.232,24€ Aportación 45.000,00 Coeficiente Financiación 99,490% Partida 0202/162A/481

TOTAL PRESUPUESTO: 107.777,12€ Aportación 10.000,00 Coeficiente Financiación 92,784%

El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de marzo de 2009 y tendrá vigencia durante un año a contar desde la fecha de su firma

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA SOCIEDADE GALEGA DE MEDIO AMBIENTE, SA (SOGAMA) Y LA ASOCIACIÓN PARA A DEFENSA ECOLÓXICA DE GALICIA (ADEGA), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ORIGEN Y LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Ilmo.. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte don Luis Lamas Novo, Presidente de la Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y doña Virxinia Rodríguez Álvarez, Presidenta de la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA).

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 31 de octubre de 2008 y, en cumplimiento del mismo, mediante la Resolución de la Presidencia nº 22.080 de fecha 28 de noviembre de 2008 se aprobó la formalización de un convenio de colaboración con las entidades Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y de la Asociación para la Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) para la financiación del programa piloto para la reducción de la producción de residuos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva.

El citado convenio se formalizó en documento administrativo nº 176/2008 de fecha 4 de diciembre de 2008 y tenía vigencia hasta el 10 de octubre de 2009.

Toda vez que no fue posible llevar a cabo el programa en el término señalado pero que las entidades lo realizaron conforme a la documentación que se aporta, y dado el interés coincidente de la Diputación, de la Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y de la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) las partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña, Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA), CIF A15379803 y la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA), CIF G15044811 para la financiación del Programa piloto para la reducción de la producción de residuos sólidos urbanos en origen y la mejora de la recogida selectiva llevado a cabo en los ayuntamientos de Camariñas, A Laracha, Oroso y Vilasantar desde el mes de marzo de 2009 hasta el mes de septiembre de 2010.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las actuaciones realizadas tienen un presupuesto total de 107.777,12 € de acuerdo con el siguiente desglose:

La Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) llevó a cabo las actividades siguientes, con un presupuesto de 62.544,88 €:

- Adquisición y suministro de los composteros, por importe de 29.232,00 €
- Adquisición y suministro de los cubos domiciliarios para depósito de envases ligeros, por importe de 4.060,00 €
- Caracterizaciones, muestreos y análisis final de la calidad del compost, por importe de 19.044,88 €
- Soporte didáctico y publicitario, por importe de 10.208,00 €

La Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) llevó a cabo las actividades siguientes, con un presupuesto de 45.232,24 €:

- Asesoría técnica continuada; curso de formación en cada ayuntamiento, tanto de compostaje como de gestión de residuos; instalación de los composteros; 3 visitas casa por casa por cada compostero; realización de una encuesta por compostero y realización de una memoria con los resultados por ayuntamiento.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 €, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0202/162A/45390 (a Sogama, por importe de 55.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 87,94% de la cantidad justificada) y 0202/162A/481 (a Adegas, por importe de 45.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 99,49% de la cantidad justificada) en las que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. La Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) hacen constar que no contrataron la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) o a la Asociación para la Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. La Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) hacen constar que en la publicidad por la que se dio a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se hizo constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportan documentos que acreditan el cumplimiento de esta obligación de la Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y de la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a las ENTIDADES BENEFICIARIAS una vez que ambas entidades presenten la siguiente documentación:

Memoria de actuación, suscrita por los representantes legales de las entidades Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y Asociación para la Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Certificaciones de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos expedidas por los órganos competentes.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

El objeto de este convenio se tiene que realizar de forma coordinada, por lo que cualquier actividad que no se realice por cualquiera de las entidades beneficiarias significará que la Diputación no tendrá la obligación de abonar la subvención o la parte proporcional de la actividad no realizada.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, están finalizadas.
2. Una vez finalizadas las actividades, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización de este convenio y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a las entidades beneficiarias para que la presenten en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a las entidades beneficiarias de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por las entidades beneficiarias en la documentación presentada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, las entidades beneficiarias tendrán derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) deberán acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) destinarán los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) deberán contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) podrán ser escogidas por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Además, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) quedan sometidas a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Sociedade Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA) y de la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galicia (ADEGA) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidades beneficiarias será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de marzo de 2009 y tendrá vigencia durante un año a contar desde la fecha de su firma.
2. El presente convenio no podrá ser prorrogado y tampoco podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el y Resolución de la Presidencia nº de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| | | |
|---|--|--|
| EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA | EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDADE GALEGA DE MEDIO AMBIENTE, SA | LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PARA A DEFENSA ECOLÓXICA DE GALICIA |
| Fdo.: Diego Calvo Pouso | Fdo.: Luis Lamas Novo | Fdo.: Virxinia Rodríguez Álvarez, |

7.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL DEL EDIFICIO A MILAGROSA ASIGNADO A LA FUNDACIÓN ODONTOLÓGICA SOLIDARIA.

1º. Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso *a la FUNDACION ODONTOLOGÍA SOLIDARIA* del local del Edificio “A Milagrosa”.

Los bienes objeto de cesión de uso se valoran, a efectos de alquiler, en un precio de 7 €/m² mes, lo que resulta en 72.000 euros para los seis años de la cesión (a razón de 1.000 euros al mes), de acuerdo con la tasación realizada por el Servicio de Arquitectura de la Diputación de A Coruña, aunque el cesionario no tendrá que abonar dicho importe.

- *MUNICIPIO: A CORUÑA.*

- *SITUACIÓN DEL INMUEBLE: Avda. de Cádiz, 5 - 15008 A Coruña*

Siendo la superficie del terreno de 152 m², en la planta baja. Tiene acceso independiente desde los jardines posteriores al Centro y cuanta con un itinerario accesible a personas con movilidad reducida. Tiene en sus inmediaciones instalaciones de fontanería y saneamiento así como la dotación de u local de aseos de uso exclusivo.

- *REFERENCIA CATASTRAL:*

7899201NH4979N0001FD

- *ADQUISICIÓN: ES PARTE DE LA FINCA COMPRADA A LA FAMILIA PUGA, POR ESCRITURA PUBLICA DE 28 DE JULIO DE 1.888 OTORGADA POR D. MANUEL DEVESA GAGO, RECTIFICADA POR OTRA DE 10 DE MAYO 1.889. SOBRE EL SOLAR, CONSTRUYO LA DIPUTACION A SUS EXPENSAS.*

- *REGISTRO: no consta*

- *DESTINO: CESION A Y LA FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA-*

2º. Las condiciones de cesión de uso son las establecidas en el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACION ODONTOLOGÍA SOLIDARIA para la cesión del local destinado a *la instalación de la Clínica Dental de 4º Mundo de la Fundación y desarrollar la atención, por parte de profesionales voluntarios, en materia de salud bucodental a personas en situación o riesgo de exclusión social de toda la provincia de A Coruña.*, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 29-04-2011.

3º. La cláusula tercera del convenio establece que:

“El plazo de cesión de uso del local será de seis años, como máximo, a contar desde la finalización de las obras de acondicionamiento del mismo y el inicio de las actividades. A estos efectos las obras deberán estar finalizadas y las actividades iniciadas, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la firma de este convenio. No obstante la Diputación, en cualquier momento y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la autorización de uso, con un preaviso de 3 meses, y sin que por este motivo tenga derecho la Fundación Odontología

Solidaria a indemnización alguna, debiendo devolver los bienes en perfecto estado de conservación“.

4º. Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia

5º.- Facultar al Presidente para la ejecución del Presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva

8.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2011, APARTADO OBRAS DE INVERSIÓN.

Vistos los escritos recibidos de los Ayuntamientos de A Coruña, Culleredo, Ferrol, Mazaricos, Melide, Muros, Noia, Pontedeume, Ribeira, Sada, Santa Comba, Santiago de Compostela, Santiso y Cariño en los que se comunica que existen dificultades para la adjudicación de las 28 obras que más adelante se indican, incluidas todas ellas en el Plan provincial de obras y servicios (POS) 2011 que fue aprobado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011, y modificado el 29 de abril de 2011.

Considerando que en el Real Decreto 835/2003 se prevé la posibilidad de que la subvención del MPT y AP alcance hasta el 40% o 50% del presupuesto de cada proyecto en función del tipo de obra de que se trate.

Teniendo en cuenta que hay otras 24 obras de los Ayuntamientos de Aranga, A Baña, Coristanco, Narón, Paderne, Vilasantar y Zas a las que podría aplicarse la subvención del MPT y AP inicialmente prevista para las obras que más adelante se indican, realizando únicamente ajustes de distribución interna de la financiación, sin que ello afecte en absoluto a sus importes totales.

1.- Aprobar la modificación de la distribución interna de la financiación del POS 2011, aprobado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011, modificado el 29 de abril de 2011, cofinanciado entre el MPT y AP, Diputación fondos propios y Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

- En las obras nº 69 del Ayuntamiento de A Coruña, 70, 71, 72 y 73 del Ayuntamiento de Culleredo, 82 del Ayuntamiento de Ferrol, 103, 104 y 105 del Ayuntamiento de Mazaricos, 106 y 107 del Ayuntamiento de Melide, 127 del Ayuntamiento de Muros, 141 del Ayuntamiento de Noia, 182 del Ayuntamiento de Pontedeume, 189, 190 y 191 del Ayuntamiento de Ribeira, 197 y 199 del Ayuntamiento de Sada, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Ayuntamiento de Santa Comba, 210 del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 213 del Ayuntamiento de Santiso y 250 del Ayuntamiento de Cariño, se elimina la subvención del MPT y AP y se incrementa en la misma cuantía la aportación de la Diputación Fondos propios, sin que ello afecte a los importes totales de estas 28 obras.

| | | | |
|--|----------------------|-------------------------|------------|
| Ayuntamiento: A Coruña | | | |
| Denominación: Saneamiento entorno Cantera de Eirís | | | |
| Código: 11.2100.0069.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 20.224,30 | 0,00 | -20.224,30 |
| Diputación fondos propios | 76.851,48 | 97.075,78 | 20.224,30 |
| Ayuntamiento | 5.114,22 | 5.114,22 | 0,00 |

| | | | |
|---|----------------------|-------------------------|--------------|
| TOTAL | 102.190,00 | 102.190,00 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Culleredo | | | |
| Denominación: Pavimentación de calle en Monte Alfeirán | | | |
| Código: 11.2100.0070.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 20.179,57 | 0,00 | -20.179,57 |
| Diputación fondos propios | 76.681,52 | 96.861,09 | 20.179,57 |
| Ayuntamiento | 23.328,32 | 23.328,32 | 0,00 |
| TOTAL | 120.189,41 | 120.189,41 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Culleredo | | | |
| Denominación: Pavimentación en calle Amparo Lopez Jean | | | |
| Código: 11.2100.0071.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 12.055,95 | 0,00 | -12.055,95 |
| Diputación fondos propios | 45.812,10 | 57.868,05 | 12.055,95 |
| Ayuntamiento | 13.937,12 | 13.937,12 | 0,00 |
| TOTAL | 71.805,17 | 71.805,17 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Culleredo | | | |
| Denominación: Pavimentación en calle Pena Loureira-Castro | | | |
| Código: 11.2100.0072.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 8.841,12 | 0,00 | -8.841,12 |
| Diputación fondos propios | 33.595,88 | 42.437,00 | 8.841,12 |
| Ayuntamiento | 10.220,64 | 10.220,64 | 0,00 |
| TOTAL | 52.657,64 | 52.657,64 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Culleredo | | | |
| Denominación: Pavimentación en Cornedo, parroquia de Sésamo | | | |
| Código: 11.2100.0073.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 7.805,83 | 0,00 | -7.805,83 |
| Diputación fondos propios | 29.661,81 | 37.467,64 | 7.805,83 |
| Ayuntamiento | 9.023,82 | 9.023,82 | 0,00 |
| TOTAL | 46.491,46 | 46.491,46 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Ferrol | | | |
| Denominación: Pluv.acr.alumb.ctra.O Vilar-Faro-S. Xurxo- Covas | | | |
| Código: 11.2100.0082.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 55.201,29 | 0,00 | -55.201,29 |
| Diputación fondos propios | 209.762,55 | 264.963,84 | 55.201,29 |
| Ayuntamiento | 35.076,80 | 35.076,80 | 0,00 |
| TOTAL | 300.040,64 | 300.040,64 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Mazaricos | | | |
| Denominación: Mej. af. prrqs. Mazaricos,Chacín, Eirón y Alborés | | | |
| Código: 11.2100.0103.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 17.093,83 | 0,00 | -17.093,83 |
| Diputación fondos propios | 64.955,82 | 82.049,65 | 17.093,83 |
| Ayuntamiento | 4.318,41 | 4.318,41 | 0,00 |
| TOTAL | 86.368,06 | 86.368,06 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Mazaricos | | | |
| Denominación: Mej. afirmado prrqs. Colúns, Coiro, Beba y Baos | | | |
| Código: 11.2100.0104.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 15.939,66 | 0,00 | -15.939,66 |
| Diputación fondos propios | 60.570,02 | 76.509,68 | 15.939,66 |
| Ayuntamiento | 4.026,83 | 4.026,83 | 0,00 |
| TOTAL | 80.536,51 | 80.536,51 | -0,00 |

| | | | |
|--|----------------------|-------------------------|--------------|
| Ayuntamiento: Mazaricos | | | |
| Denominación: Mejora afirmado parroquias de Corzón y Maroñas | | | |
| Código: 11.2100.0105.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 17.989,21 | 0,00 | -17.989,21 |
| Diputación fondos propios | 68.358,22 | 86.347,43 | 17.989,21 |
| Ayuntamiento | 4.544,61 | 4.544,61 | 0,00 |
| TOTAL | 90.892,04 | 90.892,04 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Melide | | | |
| Denominación: Acondicionamiento de los viales de Los Angeles y otro. | | | |
| Código: 11.2100.0106.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 19.791,84 | 0,00 | -19.791,84 |
| Diputación fondos propios | 75.208,16 | 95.000,00 | 19.791,84 |
| Ayuntamiento | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 100.000,00 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Melide | | | |
| Denominación: Acondicionamiento de viales de Os Piñor y otros | | | |
| Código: 11.2100.0107.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 17.513,28 | 0,00 | -17.513,28 |
| Diputación fondos propios | 66.549,70 | 84.062,98 | 17.513,28 |
| Ayuntamiento | 4.424,37 | 4.424,37 | 0,00 |
| TOTAL | 88.487,35 | 88.487,35 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Muros | | | |
| Denominación: Pista deportiva en Pando (Parroquia de Torea) | | | |
| Código: 11.2100.0127.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 9.523,81 | 0,00 | -9.523,81 |
| Diputación fondos propios | 36.190,09 | 45.713,90 | 9.523,81 |
| Ayuntamiento | 15.592,69 | 15.592,69 | 0,00 |
| TOTAL | 61.306,59 | 61.306,59 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Noia | | | |
| Denominación: Conexión sanea. de Boa y Taramancos a Red general | | | |
| Código: 11.2100.0141.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 55.437,38 | 0,00 | -55.437,38 |
| Diputación fondos propios | 210.659,66 | 266.097,04 | 55.437,38 |
| Ayuntamiento | 14.005,11 | 14.005,11 | 0,00 |
| TOTAL | 280.102,15 | 280.102,15 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Pontedeume | | | |
| Denominación: Pavimentación cm. rural de La Aurela. Ombre | | | |
| Código: 11.2100.0182.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 5.925,68 | 0,00 | -5.925,68 |
| Diputación fondos propios | 22.517,34 | 28.443,02 | 5.925,68 |
| Ayuntamiento | 1.755,02 | 1.755,02 | 0,00 |
| TOTAL | 30.198,04 | 30.198,04 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Ribeira | | | |
| Denominación: Pav.sanea.pluviales C/ Torreiro, Bandiarrrego... | | | |
| Código: 11.2100.0189.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 29.586,18 | 0,00 | -29.586,18 |
| Diputación fondos propios | 112.426,22 | 142.012,40 | 29.586,18 |
| Ayuntamiento | 39.183,49 | 39.183,49 | 0,00 |
| TOTAL | 181.195,89 | 181.195,89 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Ribeira | | | |
| Denominación: Pav. renov. serv. C/ Alto do Rial y Alto da Fonte | | | |

| Código: 11.2100.0190.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|-------------|
| Estado | 35.459,55 | 0,00 | -35.459,55 |
| Diputación fondos propios | 134.744,78 | 170.204,33 | 35.459,55 |
| Ayuntamiento | 46.962,09 | 46.962,09 | 0,00 |
| TOTAL | 217.166,42 | 217.166,42 | 0,00 |

| Ayuntamiento: Ribeira | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------|
| Denominación: Pav. renov. serv. Plaza da Igrexa y calle adyacente | | | |
| Código: 11.2100.0191.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 28.651,58 | 0,00 | -28.651,58 |
| Diputación fondos propios | 108.874,75 | 137.526,33 | 28.651,58 |
| Ayuntamiento | 37.945,70 | 37.945,70 | 0,00 |
| TOTAL | 175.472,03 | 175.472,03 | 0,00 |

| Ayuntamiento: Sada | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------|
| Denominación: Pav. cm. Quintán a Centro día y guardería y otros | | | |
| Código: 11.2100.0197.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 13.930,86 | 0,00 | -13.930,86 |
| Diputación fondos propios | 52.936,67 | 66.867,53 | 13.930,86 |
| Ayuntamiento | 3.543,83 | 3.543,83 | 0,00 |
| TOTAL | 70.411,36 | 70.411,36 | 0,00 |

| Ayuntamiento: Sada | | | |
|--|----------------------|-------------------------|--------------|
| Denominación: Pav. caminos zona alta Samoedo parroquia de Sada | | | |
| Código: 11.2100.0199.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 6.306,69 | 0,00 | -6.306,69 |
| Diputación fondos propios | 23.965,14 | 30.271,83 | 6.306,69 |
| Ayuntamiento | 1.593,26 | 1.593,26 | 0,00 |
| TOTAL | 31.865,09 | 31.865,09 | -0,00 |

| Ayuntamiento: Santa Comba | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------|
| Denominación: Pav.v.p.en Padreiro,Vilar, otros y ampl.pontón Friero | | | |
| Código: 11.2100.0204.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 18.312,08 | 0,00 | -18.312,08 |
| Diputación fondos propios | 69.585,10 | 87.897,18 | 18.312,08 |
| Ayuntamiento | 23.014,51 | 23.014,51 | 0,00 |
| TOTAL | 110.911,69 | 110.911,69 | 0,00 |

| Ayuntamiento: Santa Comba | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------|
| Denominación: Pav.vias púb. en Santa Catalina,Alón, Boimente y o. | | | |
| Código: 11.2100.0205.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 17.931,49 | 0,00 | -17.931,49 |
| Diputación fondos propios | 68.138,87 | 86.070,36 | 17.931,49 |
| Ayuntamiento | 22.536,18 | 22.536,18 | 0,00 |
| TOTAL | 108.606,54 | 108.606,54 | 0,00 |

| Ayuntamiento: Santa Comba | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------|
| Denominación: Pavimentación vías púb. en el camino de la Mina | | | |
| Código: 11.2100.0206.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 10.119,37 | 0,00 | -10.119,37 |
| Diputación fondos propios | 38.453,19 | 48.572,56 | 10.119,37 |
| Ayuntamiento | 12.717,96 | 12.717,96 | 0,00 |
| TOTAL | 61.290,52 | 61.290,52 | 0,00 |

| Ayuntamiento: Santa Comba | | | |
|---|----------------------|-------------------------|------------|
| Denominación: Pavimentación v.p.en Barbeira, Castro, Freixeiro y o. | | | |
| Código: 11.2100.0207.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 16.024,39 | 0,00 | -16.024,39 |

| | | | |
|---|----------------------|-------------------------|--------------|
| Diputación fondos propios | 60.892,01 | 76.916,40 | 16.024,39 |
| Ayuntamiento | 20.139,36 | 20.139,36 | 0,00 |
| TOTAL | 97.055,76 | 97.055,76 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Santa Comba | | | |
| Denominación: Pav.v.p.en Vilar,Cicere y ampliación puente Ribeiro | | | |
| Código: 11.2100.0208.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 18.441,63 | 0,00 | -18.441,63 |
| Diputación fondos propios | 70.077,40 | 88.519,03 | 18.441,63 |
| Ayuntamiento | 23.177,32 | 23.177,32 | 0,00 |
| TOTAL | 111.696,35 | 111.696,35 | 0,00 |

| | | | |
|---|----------------------|-------------------------|--------------|
| Ayuntamiento: Santa Comba | | | |
| Denominación: Pavimentación v.p. en Pardiñeira-Rubín y Combarro | | | |
| Código: 11.2100.0209.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 11.629,81 | 0,00 | -11.629,81 |
| Diputación fondos propios | 44.192,79 | 55.822,60 | 11.629,81 |
| Ayuntamiento | 14.616,28 | 14.616,28 | 0,00 |
| TOTAL | 70.438,88 | 70.438,88 | -0,00 |

| | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------|
| Ayuntamiento: Santiago de Compostela | | | |
| Denominación: Senda peatonal v.p.R-5-III-B",Polig.Tambre- Son de A. | | | |
| Código: 11.2100.0210.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 31.109,97 | 0,00 | -31.109,97 |
| Diputación fondos propios | 238.419,41 | 269.529,38 | 31.109,97 |
| Ayuntamiento | 27.294,92 | 27.294,92 | 0,00 |
| TOTAL | 296.824,30 | 296.824,30 | 0,00 |

| | | | |
|---|----------------------|-------------------------|--------------|
| Ayuntamiento: Santiso | | | |
| Denominación: Pavimentación camino Chelo-Beigondo | | | |
| Código: 11.2100.0213.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 28.135,20 | 0,00 | -28.135,20 |
| Diputación fondos propios | 106.912,54 | 135.047,74 | 28.135,20 |
| Ayuntamiento | 7.107,78 | 7.107,78 | 0,00 |
| TOTAL | 142.155,52 | 142.155,52 | -0,00 |

| | | | |
|--|----------------------|-------------------------|-------------|
| Ayuntamiento: Cariño | | | |
| Denominación: Reposición pavimento plaza de A Pulida de Cariño | | | |
| Código: 11.2100.0250.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 34.047,75 | 0,00 | -34.047,75 |
| Diputación fondos propios | 129.374,70 | 163.422,45 | 34.047,75 |
| Ayuntamiento | 50.002,77 | 50.002,77 | 0,00 |
| TOTAL | 213.425,22 | 213.425,22 | 0,00 |

- En las obras 6, 7 y 8 del Ayuntamiento de Aranga, 19, 20, 21 y 22 del Ayuntamiento de A Baña, 66 y 68 del Ayuntamiento de Coristanco, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 del Ayuntamiento de Narón, 165 y 166 del Ayuntamiento de Paderne, 243 del Ayuntamiento de Vilasantar y 246, 247, 248 y 249 del Ayuntamiento de Zas, se incrementa la subvención del MPT y AP y se disminuye en la misma medida la aportación de la Diputación fondos propios sin que ello afecte a los importes totales de estas 24 obras ni del Plan en su conjunto.

| | | | |
|--|----------------------|-------------------------|------------|
| Ayuntamiento: Aranga | | | |
| Denominación: Ampl. traída agua mpal. lgs. de Silvarredonda y o. | | | |
| Código: 11.2100.0006.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 15.916,86 | 40.210,66 | 24.293,80 |

| | | | |
|---|----------------------|-------------------------|--------------|
| Diputación fondos propios | 60.483,40 | 36.189,60 | -24.293,80 |
| Ayuntamiento | 4.021,07 | 4.021,07 | 0,00 |
| TOTAL | 80.421,33 | 80.421,33 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Aranga | | | |
| Denominación: Pavimentación cls. en prrqs. de Cambás y Aranga | | | |
| Código: 11.2100.0007.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 13.351,32 | 33.729,34 | 20.378,02 |
| Diputación fondos propios | 50.734,42 | 30.356,40 | -20.378,02 |
| Ayuntamiento | 3.372,94 | 3.372,94 | 0,00 |
| TOTAL | 67.458,68 | 67.458,68 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Aranga | | | |
| Denominación: Pavimentación calles en la parroquia de Vilarraso | | | |
| Código: 11.2100.0008.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 8.016,22 | 10.055,74 | 2.039,52 |
| Diputación fondos propios | 30.461,31 | 28.421,79 | -2.039,52 |
| Ayuntamiento | 2.025,14 | 2.025,14 | 0,00 |
| TOTAL | 40.502,67 | 40.502,67 | -0,00 |

| | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------|
| Ayuntamiento: A Baña | | | |
| Denominación: Pavimentación en Carballeira, A Riba y O Campelo | | | |
| Código: 11.2100.0019.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 12.080,56 | 41.299,84 | 29.219,28 |
| Diputación fondos propios | 45.905,61 | 16.686,33 | -29.219,28 |
| Ayuntamiento | 24.613,51 | 24.613,51 | 0,00 |
| TOTAL | 82.599,68 | 82.599,68 | 0,00 |
| Ayuntamiento: A Baña | | | |
| Denominación: Pavimentación v.p. en Ermida, Ferreiro y O Busto | | | |
| Código: 11.2100.0020.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 13.853,39 | 47.360,63 | 33.507,24 |
| Diputación fondos propios | 52.642,31 | 19.135,07 | -33.507,24 |
| Ayuntamiento | 28.225,57 | 28.225,57 | 0,00 |
| TOTAL | 94.721,27 | 94.721,27 | 0,00 |
| Ayuntamiento: A Baña | | | |
| Denominación: Pavimentación v.p. en Outeiro y Barro de Abaixo | | | |
| Código: 11.2100.0021.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 11.781,97 | 40.279,05 | 28.497,08 |
| Diputación fondos propios | 44.770,98 | 16.273,90 | -28.497,08 |
| Ayuntamiento | 24.005,15 | 24.005,15 | 0,00 |
| TOTAL | 80.558,10 | 80.558,10 | 0,00 |
| Ayuntamiento: A Baña | | | |
| Denominación: Pav. Faxín, Choupana, Lañas, Troitosende, Menlle y o. | | | |
| Código: 11.2100.0022.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 13.268,71 | 45.361,75 | 32.093,04 |
| Diputación fondos propios | 50.420,52 | 18.327,48 | -32.093,04 |
| Ayuntamiento | 27.034,28 | 27.034,28 | 0,00 |
| TOTAL | 90.723,51 | 90.723,51 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Coristanco | | | |
| Denominación: Acondicionamiento plaza pública en Erbecedo | | | |
| Código: 11.2100.0066.0 | Financiación | Financiación | Diferencia |

| | inicial | modificada | |
|---------------------------|------------------|------------------|--------------|
| Estado | 17.899,34 | 47.491,36 | 29.592,02 |
| Diputación fondos propios | 68.016,72 | 38.424,70 | -29.592,02 |
| Ayuntamiento | 9.543,96 | 9.543,96 | 0,00 |
| TOTAL | 95.460,02 | 95.460,02 | -0,00 |

Ayuntamiento: Coristanco

Denominación: Mej.cms. Agualada,Oca,Xaviña,S.Paio y Cuns y o.

| Código: 11.2100.0068.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|--------------|
| Estado | 16.797,34 | 44.721,29 | 27.923,95 |
| Diputación fondos propios | 63.829,15 | 35.905,20 | -27.923,95 |
| Ayuntamiento | 9.265,56 | 9.265,56 | 0,00 |
| TOTAL | 89.892,05 | 89.892,05 | -0,00 |

Ayuntamiento: Narón

Denominación: Pavimentación caminos de Faxin, Congostras y otro

| Código: 11.2100.0129.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|-------------|
| Estado | 17.879,86 | 47.142,50 | 29.262,64 |
| Diputación fondos propios | 67.942,69 | 38.680,05 | -29.262,64 |
| Ayuntamiento | 8.592,68 | 8.592,68 | 0,00 |
| TOTAL | 94.415,23 | 94.415,23 | 0,00 |

Ayuntamiento: Narón

Denominación: Afirm.,asf. cms. Rocheiro, Carballo y Prados-Sedes

| Código: 11.2100.0130.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|-------------|
| Estado | 18.579,18 | 48.000,00 | 29.420,82 |
| Diputación fondos propios | 70.600,09 | 41.179,27 | -29.420,82 |
| Ayuntamiento | 8.928,76 | 8.928,76 | 0,00 |
| TOTAL | 98.108,03 | 98.108,03 | 0,00 |

| Ayuntamiento | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------|
| Denominación: Rep. rodadura cms. Lavandeira, Ruxida, Penelas y o. | | | |
| Código: 11.2100.0131.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 13.736,44 | 35.350,00 | 21.613,56 |
| Diputación fondos propios | 52.197,89 | 30.584,33 | -21.613,56 |
| Ayuntamiento | 6.601,45 | 6.601,45 | 0,00 |
| TOTAL | 72.535,78 | 72.535,78 | 0,00 |

Ayuntamiento: Narón

Denominación: Pavimentación de Salgueiral a Vicás

| Código: 11.2100.0132.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|-------------|
| Estado | 15.135,94 | 39.000,00 | 23.864,06 |
| Diputación fondos propios | 57.515,93 | 33.651,87 | -23.864,06 |
| Ayuntamiento | 7.274,01 | 7.274,01 | 0,00 |
| TOTAL | 79.925,88 | 79.925,88 | 0,00 |

| | | | |
|---|----------------------|-------------------------|--------------|
| Ayuntamiento: Narón | | | |
| Denominación: Pavimentación camino de Caaveiro y a Trav. da Revolta | | | |
| Código: 11.2100.0133.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 16.068,53 | 41.500,00 | 25.431,47 |
| Diputación fondos propios | 61.059,70 | 35.628,23 | -25.431,47 |
| Ayuntamiento | 7.722,19 | 7.722,19 | 0,00 |
| TOTAL | 84.850,42 | 84.850,42 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Narón | | | |
| Denominación: Rep.rodadura en Pereiruga-Sta.Mariña, A Grande y o. | | | |
| Código: 10.2100.0134.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 14.694,71 | 38.742,50 | 24.047,79 |
| Diputación fondos propios | 55.839,28 | 31.791,49 | -24.047,79 |
| Ayuntamiento | 7.061,97 | 7.061,97 | 0,00 |
| TOTAL | 77.595,96 | 77.595,96 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Narón | | | |
| Denominación: Nuevos vestuarios pistas polid. de Doso y Castro | | | |
| Código: 11.2100.0135.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 19.639,78 | 50.369,48 | 30.729,70 |
| Diputación fondos propios | 74.630,32 | 43.900,62 | -30.729,70 |
| Ayuntamiento | 9.438,46 | 9.438,46 | 0,00 |
| TOTAL | 103.708,56 | 103.708,56 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Narón | | | |
| Denominación: Alumb. púb. Pedreira de Arriba, Grandal y Salgueiras | | | |
| Código: 11.2100.0136.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 6.033,46 | 15.412,22 | 9.378,76 |
| Diputación fondos propios | 22.926,88 | 13.548,12 | -9.378,76 |
| Ayuntamiento | 2.899,55 | 2.899,55 | 0,00 |
| TOTAL | 31.859,89 | 31.859,89 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Paderne | | | |
| Denominación: Mej.pav.v.p.en prrq. Vilamourel, Vigo, Paderne y o. | | | |
| Código: 11.2100.0165.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 18.502,62 | 46.743,95 | 28.241,33 |
| Diputación fondos propios | 70.309,18 | 42.067,85 | -28.241,33 |
| Ayuntamiento | 4.675,19 | 4.675,19 | 0,00 |
| TOTAL | 93.486,99 | 93.486,99 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Paderne | | | |
| Denominación: Mejora red de alumbrado municipal | | | |
| Código: 11.2100.0166.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 10.606,95 | 26.796,51 | 16.189,56 |
| Diputación fondos propios | 40.305,94 | 24.116,38 | -16.189,56 |
| Ayuntamiento | 2.680,14 | 2.680,14 | 0,00 |
| TOTAL | 53.593,03 | 53.593,03 | -0,00 |

Ayuntamiento: Vilasantar

| | | | |
|---|----------------------|-------------------------|--------------|
| Denominación: Acond.cms.Paizás,Revolta,Opa-Faxilde,Alxufreo y otros | | | |
| Código: 11.2100.0243.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 14.875,87 | 36.453,38 | 21.577,51 |
| Diputación fondos propios | 56.527,66 | 34.950,15 | -21.577,51 |
| Ayuntamiento | 3.758,09 | 3.758,09 | 0,00 |
| TOTAL | 75.161,62 | 75.161,62 | -0,00 |
| Ayuntamiento: Zas | | | |
| Denominación: Mej.rodadura cms.prrq.Brandofñas, Muiño y Meanos | | | |
| Código: 11.2100.0246.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 15.827,23 | 40.068,56 | 24.241,33 |
| Diputación fondos propios | 60.142,77 | 35.901,44 | -24.241,33 |
| Ayuntamiento | 4.167,13 | 4.167,13 | 0,00 |
| TOTAL | 80.137,13 | 80.137,13 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Zas | | | |
| Denominación: Mejora rodadura cms.prrq. Roma, Meanos y Vilar | | | |
| Código: 11.2100.0247.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 16.076,21 | 40.643,90 | 24.567,69 |
| Diputación fondos propios | 61.088,89 | 36.521,20 | -24.567,69 |
| Ayuntamiento | 4.122,70 | 4.122,70 | 0,00 |
| TOTAL | 81.287,80 | 81.287,80 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Zas | | | |
| Denominación: Mej.rod.cms.prrq. Allo,Baio,Gándara, Lamas,Loroño | | | |
| Código: 11.2100.0248.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 16.003,99 | 40.516,07 | 24.512,08 |
| Diputación fondos propios | 60.814,49 | 36.302,41 | -24.512,08 |
| Ayuntamiento | 4.213,67 | 4.213,67 | 0,00 |
| TOTAL | 81.032,15 | 81.032,15 | 0,00 |
| Ayuntamiento: Zas | | | |
| Denominación: Mej. capa rodadura cms.prrq. Mira, Pazos y Carreira | | | |
| Código: 11.2100.0249.0 | Financiación inicial | Financiación modificada | Diferencia |
| Estado | 14.798,63 | 37.385,68 | 22.587,05 |
| Diputación fondos propios | 56.234,17 | 33.647,12 | -22.587,05 |
| Ayuntamiento | 3.738,57 | 3.738,57 | 0,00 |
| TOTAL | 74.771,37 | 74.771,37 | 0,00 |

2.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.

9.-APROBACIÓN DE LA 3ª FASE DE LA ANUALIDAD 2011 DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.

Vista la relación de actuaciones que a continuación se indican, que desarrollan el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la tercera fase de la anualidad 2011 del Proyecto Mandeo en la que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, que serán contratadas por esta Diputación:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | 2011 |
|---|--|-------------------|
| | | Feder |
| | | Diputac |
| | | Total |
| 11.2800.0053.0 | Mejora y ampliación rutas y areas ocio Pr.Mandeo | 157.270,40 |
| | | 67.401,60 |
| | | 224.672,00 |
| 11.2800.0053.4 | Coord seg-salud mejora y ampliación rutas y areas ocio Pr.Mandeo | 1.680,00 |
| | | 720,00 |
| | | 2.400,00 |
| 11.2800.0054.0 | Estaciones de control calidad agua Pr.Mandeo | 45.430,00 |
| | | 19.470,00 |
| | | 64.900,00 |
| 11.2800.0055.0 | Implementación unidades didacticas Pr.Mandeo | 12.600,00 |
| | | 5.400,00 |
| | | 18.000,00 |
| T O T A L 3ª fase anualidad 2011 | | 216.980,40 |
| | | 92.991,60 |
| | | 309.972,00 |

2º.- Anular la actuación denominada “Adquisición inmueble 1 Chelo Pr. Mandeo” con un presupuesto de 68.776,68 €, incluida con el código 10.2800.0027.0 en la 3ª fase de la anualidad 2010 del Proyecto Mandeo, aprobada por el pleno en sesión celebrada el 26-3-2010 y modificada el 30-7-2010. La anulación se realiza porque a pesar de haber intentado en varias ocasiones su compra, no ha sido posible la adquisición de este inmueble situado en la zona de Chelo, por lo que el proyecto que finalmente se ha redactado ya no cuenta con este inmueble y se van a ejecutar mejoras en el resto de la zona de Chelo.

| | | | | |
|--|--|------|------|-------------|
| | | 2010 | 2011 | TOTAL 2008- |
|--|--|------|------|-------------|

| Código | Denominación | 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€) | 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€) | 2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€) |
|----------------|--|---|---|---|
| 10.2800.0027.0 | Adquisición inmueble 1. Chelo. Pr. Mandeo | 48.143,68 | 0,00 | 48.143,68 |
| | | 20.633,00 | 0,00 | 20.633,00 |
| | | 68.776,68 | 0,00 | 68.776,68 |

3º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2011.

4º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

10.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO Nº 2 DE LA OBRA “CENTRO REUNIÓN SOCIAL, 2-F” DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007. CÓDIGO: 07.3100.0182.0.

Aprobar el proyecto reformado nº 2 de la obra "C. reunión social, 2-F" del ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007 con el código: 07.3100.0182.0. El proyecto reformado no implica una alteración sustancial del contenido del proyecto, ni varia la finalidad o el objeto de la obra pero sí implica un incremento en su presupuesto. Este incremento, tal y como se indica en la tabla siguiente, es financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Oroso, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación.

| 07.3100.0182.0 Proyecto reformado nº2 del “C. reunión social, 2-F” (Ayto. de Oroso) | | | |
|--|--------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| | Proyecto modificado nº1 | Proyecto reformado nº2 | Diferencia |
| | 18% IVA | 18% IVA | |
| Diputación f.p. | 86.139,79 | 86.139,79 | 0 |
| Ayuntamiento | 11.512,88 | 27.794,91 | 16.282,03 |
| TOTAL | 97.652,67 | 113.934,70 | 16.282,03 |

11.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO PEDROSO SUR” DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2009. CÓDIGO 09.2100.0207.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Saneamiento y abastecimiento Pedroso Sur" (código: 09.2100.0207.0) del ayuntamiento de Padrón, incluida en el POS 2009, con un presupuesto de contrata de 195.004,56 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad y objeto de la obra, sí implica una variación en su trazado inicial, todo esto sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18%, a consecuencia de la modificación de este tipo impositivo que entró en vigor el 1 de julio de 2010 y de conformidad con el acordado por el Pleno en la sesión del 26 de marzo de 2010, en virtud del cual la Diputación financiará el incremento del IVA correspondiente al proyecto inicialmente aprobado.

| <u>Código</u> | <u>Ayto.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Diputación F. Propios</u> | <u>Diputación Préstamo</u> | <u>Ayto.</u> | <u>Presupuesto Total</u> |
|----------------|--------------|--|----------------------------------|--------------------------------|--------------|------------------------------|
| 09.2100.0207.0 | Padrón | Saneamiento y abastecimiento Pedroso Sur | 116.532,90 | 63.135,47 | 15.336,19 | 195.004,56 |

12.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN CALZADA Y FIRME CAMINO BUENOS AIRES A PEREIRO”, DEL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2010, CON EL CÓDIGO: 10.2100.0105.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Ampl. calzada y firme cm. Buenos Aires a Pereiro" del Ayuntamiento de A Laracha, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) anualidad 2010, con el código: 10.2100.0105.0, que ni supone una modificación del presupuesto total de la obra, ni una alteración de la finalidad o del objeto de esta, pero implica un cambio del trazado de la obra inicialmente proyectado.

| Código | Ayto. | Denominación | Financiación con el 18% de IVA | | | | |
|----------------|--------------|--|--|--------------------------------|---------------|--------------|------------------------------|
| | | | Diputación Fondos propios | Diputación Préstamo | Estado | Ayto. | Presupuesto Total |
| 10.2100.0105.0 | A Laracha | Ampl. calzada y firme cm. Buenos Aires a Pereiro | 948,32 | 30.301,73 | 46.000,00 | 34.699,40 | 111.949,45 |

13.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña consistente en añadir una Disposición Adicional, intercalada entre el final del articulado y la Disposición Transitoria Primera con el siguiente tenor:

Disposición Adicional:

Se autoriza a la Presidencia de la Diputación Provincial para que adopte los acuerdos por los que se designe el órgano competente en materia de tecnología, así como cualesquiera otras disposiciones que desarrollen la presente Ordenanza.

2º.- Dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo.

4º.- Publicar el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia

5º.- La modificación no entrará en vigor hasta que se publique el texto íntegro y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

14.-DESARROLLO DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 14 de la Ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña, se acuerda:

1º.- Aprobar un convenio de colaboración, cuyo texto se transcribe más adelante, a través del cual los ayuntamientos podrán delegar la gestión y administración de sus respectivas sedes electrónicas en la Diputación Provincial.

2º.- Aprobar el siguiente modelo de acuerdo que ha de adoptar el Pleno del ayuntamiento, por mayoría absoluta, en el que habrá de sustituirse el término <<municipio>> por el nombre del ayuntamiento:

1. La creación de la sede electrónica del ayuntamiento de <<municipio>>, de titularidad municipal, cuyo dirección electrónica de referencia será: <<sede.municipio.es>> configurándose como una subsede de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña (sede.dicoruna.es) y que estará accesible para la ciudadanía directamente a través de su dirección o a través de la dirección de esta última.

2. La delegación de la gestión y administración de la sede electrónica municipal y para tal fin, la adhesión al convenio marco de colaboración aprobado por la Diputación Provincial de A Coruña para la utilización compartida de su sede electrónica, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL USO COMPARTIDO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SEDES ELECTRÓNICAS MUNICIPALES

<<Localidad>>, <<día>> de mes << >> de dos mil <<año>>

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Calvo Pouso, que actúa en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D/D.^a <<nombre y apellidos del alcalde/alcaldesa>>, alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de <<municipio>>, que actúa en nombre y representación del ayuntamiento, en virtud de las competencias atribuidas igualmente por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal y competencia necesarias para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 11/2007, del 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por la «necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad». El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada administración pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Segundo.- Que por acuerdo plenario, de 29 de abril de 2011, publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162 - jueves, 25 de agosto de 2011, creó la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyo ámbito de aplicación es la totalidad de la administración de la Diputación Provincial, en el artículo 14 apartado 4. De esta se señala que extenderá su ámbito a los organismos públicos y otras entidades locales que se determinen en los convenios de colaboración que, en su caso, suscriba la Diputación Provincial de A Coruña con los titulares de los organismos públicos y entidades locales.

Tercero.- Que ambas partes consideran que interesa en el presente caso relacionarse con la ciudadanía a través de una sede electrónica compartida, tanto por razones de economía como de eficacia, por cuanto la entidad local o el organismo público se beneficiarán de la experiencia e infraestructura de la Diputación Provincial de A Coruña para este tipo de instrumentos.

Ambas partes están interesadas en procurar la mejor y más económica prestación de servicios electrónicos a los ciudadanos, dando con eso plena satisfacción a los principios y derechos contenidos en la Ley 11/2007, del 22 de junio, se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- Constituye el objeto del presente convenio formalizar la utilización compartida por ambas partes de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña, con el objetivo de dar vía a través de ella a la gestión y servicios que competen al ayuntamiento de <<municipio>>, en el ámbito de la administración electrónica.

SEGUNDA. **Ámbito de aplicación.**- El alcance de la gestión y servicios de la competencia del ayuntamiento de <<municipio>>, a prestar a través de la sede electrónica compartida por la Diputación Provincial de A Coruña, se referirá en exclusiva a los de relación con la ciudadanía, conforme a la definición dada en el anexo de la Ley 11/2007, del 22 de junio, apartado h), siempre que se trate de gestión o servicios de obligatoria prestación a través de una sede electrónica. La inclusión de cualquier tipo de gestión o servicio distinto de los anteriores deberá sujetarse a la regla sobre inclusión de contenidos adicionales establecida en el presente convenio.

TERCERA. **Características de la integración.**- La gestión y servicios del ayuntamiento se prestarán en la sede electrónica del ayuntamiento <<sede.municipio.es>> que se integrará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña (sede.dicoruna.es) constituyendo la sede electrónica municipal una subsede de esta.

CUARTA. **Obligaciones de las partes para aplicar el convenio.**

1. Para aplicar el presente convenio, el ayuntamiento de <<municipio>>, se compromete a:

Mantener permanentemente actualizados los contenidos municipales específicos de la sede electrónica del ayuntamiento con plena aplicación de las normas que rigen para ella y, muy especialmente, las que se refieren a los derechos de los ciudadanos contenidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, del 22 de junio.

Respetar en su integridad los criterios y políticas aprobados para la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña en su norma de creación (Ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña) que constituirá la normativa de referencia.

Asumir la responsabilidad como titular de la gestión y de los servicios de su competencia puestos a disposición de la ciudadanía.

Designar un representante permanente único, y un sustituto de este, para la relación permanente con los responsables de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña, para los efectos de su mantenimiento y resolución de problemas, con facultades suficientes para la toma de decisiones en esta materia.

2. Por su parte, la Diputación Provincial de A Coruña se compromete a:

Mantener permanentemente actualizados los contenidos comunes de las sedes municipales en la de la sede electrónica provincial con plena aplicación de las normas que rigen para ella y, muy especialmente, las que se refieren a los derechos de la ciudadanía contenida en el artículo 6 de la Ley 11/2007, del 22 de junio

Mantener de forma permanentemente disponible para los ciudadanos el acceso a la gestión y servicios correspondientes al ayuntamiento de <<municipio>>, incluidos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña

Asumir la responsabilidad que le compete por razón de la titularidad y la gestión tecnológica de la sede provincial.

Aportar la infraestructura técnica y organizativa necesaria para la ejecución del convenio.

Comunicar urgentemente al ayuntamiento, a través de su representante, cuantos incidentes pudieran surgir y, de forma muy especial, los que pudieran comportar la interrupción de los servicios.

Proporcionar a los responsables designados por el ayuntamiento la formación y el asesoramiento precisos para el mantenimiento permanente de sus contenidos específicos.

Actualizar tecnológicamente los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica.

Aplicar criterios estrictos de seguridad, conformes a lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad, con aplicación de la normativa sobre protección de datos de carácter personal contenida en Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y en su normativa de desarrollo.

Designar un interlocutor único para los efectos de la relación operativa con el ayuntamiento firmante.

QUINTA. Inclusión de contenidos fuera del ámbito del convenio.- La utilización de la sede electrónica compartida para incluir contenidos, gestiones o servicios, que no sean los estrictamente pertenecientes al ámbito de este convenio conforme a lo acordado en la cláusula segunda, requerirá el previo informe favorable de la Diputación Provincial de A Coruña, que tendrá en cuenta a adecuación de los contenidos adicionales, los medios disponibles y los criterios adoptados en supuestos similares en relación con la misma sede.

SEXTA. Coste.- El uso de las infraestructuras que la Diputación Provincial pone a disposición del ayuntamiento para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio no supondrá coste alguno para el ayuntamiento y, en particular, el uso de los certificados y firmas electrónicas que sean precisos siempre que su obtención se realice en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia y la Fegamp para el desarrollo de la administración electrónica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

SÉPTIMA. Plazo de duración.- El presente convenio tendrá una duración de 4 años, renovándose automáticamente por igual período si no se produce denuncia de este por cualquiera de las partes.

OCTAVA. Revisión y comisión de seguimiento.- Por demanda de cualquiera de las partes, podrá crearse una comisión paritaria para el examen, seguimiento, coordinación y, en su caso, propuesta de modificación del convenio.

NOVENA. Resolución de incidentes.- Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo los incidentes que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMA. Publicación.- El presente convenio, en aplicación del principio de publicidad oficial establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, del 22 de junio, será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña, sin perjuicio de su divulgación a través de la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| | |
|--|---|
| El/La Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del | El Presidente de la Diputación Provincial |
| <<AYUNTAMIENTO>> | de A Coruña |

Fdo <<NOMBRE Y APELLIDOS

Fdo. D. Diego Calvo Pouso

ALCALDE>>

3.Realizar todas las actuaciones que resulten necesarias en el ámbito de las competencias municipales para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en dicho convenio y, en particular, adoptar el acuerdo de encargo de gestión entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de A Coruña para tramitar las solicitudes de certificados electrónicos de empleado público, sello y sede electrónica, que resulta necesario para la aplicación del convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia y la Fegamp para el desarrollo de la administración electrónica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyo texto se transcribe a continuación:

ACUERDO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL<<AYUNTAMIENTO>> Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE EMPLEADO PÚBLICO, SELLO Y SEDE ELECTRÓNICA

<<Localidad>>, <<día>> de mes << >> de dos mil <<año>>

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, que actúa en su representación

Y de otra parte, el/la Sr./Sra. D./D^a <<NOMBRE Y APELLIDOS ALCALDE/ALCALDESA>>, alcalde/alcaldesa del <<AYUNTAMIENTO>>, que actúa en nombre y representación de este.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente encomienda de gestión y

MANIFIESTAN

1.- El 13 de julio de 2010 la Xunta de Galicia firmó con la Federación Galega de Municipios y Provincias (en adelante la FEGAMP) un convenio de colaboración para el desarrollo de la administración electrónica en las entidades locales (en adelante EE.LL.) de la Comunidad Autónoma de Galicia. Este convenio favorece un nuevo modelo de relación entre las administraciones públicas gallegas y define un catálogo de servicios que permitirán impulsar la administración electrónica en la EE.LL. de Galicia que se adhieran al convenio.

2.- El 29 de septiembre de 2010, la Xunta de Galicia firmó un contrato con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos en el ámbito de la Xunta de Galicia y de, entre otros organismos, los ayuntamientos y las Diputaciones provinciales.

3.- El 14 de diciembre de 2010 tras la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia y la FEGAMP para el desarrollo de la administración electrónica (en adelante el convenio) se acuerda incluir en su catálogo de servicios, aquellos que abarca el contrato con la FNMT-RCM. Los ayuntamientos y Diputaciones provinciales adheridas al convenio podrán consumir los servicios incluidos en el contrato con la FNMT-RCM.

4.- El 26 de abril de 2011 el Presidente de la Diputación provincial de A Coruña aprobó su adhesión al convenio, que fue firmada posteriormente con fecha de 2 de mayo de 2011.

5.- Del mismo modo, el <<AYUNTAMIENTO>>, aprobó a través del/la órgano <<órgano competente ayuntamiento>> su adhesión al convenio, firmada posteriormente con fecha<<fecha firma adhesión ayuntamiento>>. Ambas instituciones están en el ámbito de aplicación del convenio y podrán acceder a los servicios del contrato con la FNMT-RCM.

6.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007 los emiten a FNMT-RCM por cuenta de la Administración pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación, por lo que los usuarios destinatarios son el personal de la Administración Pública del Reino de España, bien sea de un órgano, organismo, entidad de la administración general, autonómica o local del Estado.

Aunque la administración titular del certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de “no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro”, la misma Declaración recoge la posibilidad de crear “Oficinas de Registro centralizadas o de convenios entre administraciones para efectuar registros”.

7.- En ocasiones existe una limitación de determinados ayuntamientos y otras entidades locales para constituir y mantener al día la infraestructura de registro y solicitud del certificados tipo AP para el personal a su servicio, así como los de sede y sello electrónico, pero la normativa vigente en materia de régimen local les atribuye a las Diputaciones provinciales una labor de coordinación muy favorable para la extensión del uso de los certificados de este tipo, por lo que es factible que las Diputaciones provinciales puedan constituirse como un Registro delegado de certificados AP: personal, sello y sede electrónica para las administraciones locales de su territorio, lo que se instrumentaría mediante un encargo.

8.- Dicha Ley 11/2007 no impide, ni limita, la actividad de registro por parte de los prestadores de servicios de certificación (sobre todo en el caso de la FNMT-RCM, en su condición de organismo público), sino que fomenta la interoperabilidad entre las diferentes AA.PP. Así, el artículo 13.3, cita que las AA.PP podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan: ... “d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.” La regulación de este sistema se detalla en el artículo 20:

“Artículo 20. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre administraciones públicas, órganos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, por lo menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos que se han de intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.”

Por su parte, en el capítulo I, del título IV, de esta norma se determina el marco institucional de cooperación en materia de administración electrónica, basado en el Comité Sectorial de Administración Electrónica, en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y en las redes de comunicaciones de las administraciones públicas españolas.

En este último caso, el artículo 43 de esta misma ley expresa:

“La Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y las entidades que integran la Administración local, así como los consorcios u otras entidades de cooperación constituidos para tales efectos por estas, adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones públicas españolas y permita el intercambio de información y servicios entre ellas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados miembros.”

Esta regulación supone el reconocimiento legal de la comunicación entre distintas administraciones por medio de redes telemáticas, así como su validez a todos los efectos, siempre que se garantice la seguridad e integridad del entorno cerrado de comunicación y la protección de los datos remitidos.

9.- Considerando muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia de A Coruña, que la Diputación Provincial de A Coruña ejerza sus competencias de asistenta técnica a estas, permitiendo, la gestión de la tramitación por cuenta de los citados ayuntamientos de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007 y recogidos en el presente acuerdo.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, LRGPAC, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CONDICIONES

Primera. El objeto del presente acuerdo es que el <<AYUNTAMIENTO>> le atribuya a la Diputación Provincial de A Coruña, el encargo de la tramitación, por cuenta y en nombre del <<AYUNTAMIENTO>>, de solicitudes de emisión, suspensión y

revocación de certificados electrónicos. Las peticiones serán dirigidas a la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación. Los certificados serán los de la Ley 11/2007: de personal al servicio de la administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada (sello electrónico), que se expidan a nombre del <<AYUNTAMIENTO>>.

Segunda.- En ningún caso, la Diputación de A Coruña se considerará la administración titular del certificado, respetando su titularidad a nombre del <<AYUNTAMIENTO>>, y los datos consignados en la petición.

Tercera: La petición de certificados, del ámbito de la Ley 11/2007 antes citados, por parte del <<AYUNTAMIENTO>> a la Diputación de A Coruña, se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación (sede.dicoruna.es), siempre que cumplan los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, sin que sea necesaria la comparecencia física del personal del <<AYUNTAMIENTO>> ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del <<AYUNTAMIENTO>> a través de las redes citadas, pudiendo realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos públicos administrativos correspondientes por parte del <<AYUNTAMIENTO>>. En la petición del <<AYUNTAMIENTO>> se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al <<AYUNTAMIENTO>> y al órgano o unidad en la que preste servicio, tal y como consten en la petición que realice el propio <<AYUNTAMIENTO>>, todo eso en los formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta: La petición de expedición de este tipo de certificados se dirigirá por parte del <<AYUNTAMIENTO>> al responsable de las operaciones de registro (ROR) de la Diputación Provincial de A Coruña a través del trámite electrónico dispuesto para el efecto en la sede electrónica de la Diputación o mediante el envío de la documentación en papel. Una vez validada, por parte de la Diputación Provincial de A Coruña, la petición de certificados realizada por el <<AYUNTAMIENTO>>, la Diputación, a través de su 'ROR', solicitará a la FNMT-RCM la emisión de los certificados correspondientes mediante la aplicación de registro proporcionado por la FNMT-RCM. Con el mismo procedimiento podrá solicitar la suspensión o revocación de los certificados. La Diputación sólo podrá solicitar la suspensión o revocación de este tipo de certificados en caso de que el supuesto esté recogido en la Ley 59/2003, de firma electrónica, normas de desarrollo o en la DPC de la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones que se van a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM a la Diputación, que trasladará a los empleados del <<AYUNTAMIENTO>> para realizar las peticiones de certificados.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las peticiones de certificados, una copia auténtica de este encargo será remitida, por la Diputación a la Xunta de Galicia como firmante del contrato con la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del <<AYUNTAMIENTO>>, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM). La Xunta de Galicia remitirá la copia del encargo junto con los datos identificativos de los representantes a la FNMT-RCM para que le conste tal acuerdo y con el fin de dar de alta en el Sistema de Registro del Departamento CERES de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este encargo junto con los datos antes referidos.

Quinta: La petición de emisión, suspensión o revocación de estos certificados a la Diputación la realizará el personal delegado competente del <<AYUNTAMIENTO>>, utilizando para eso su certificado personal clase 2, el de empleado público o el DNI-electrónico.

Sexta: La Diputación de A Coruña asesorará en todo momento al personal del <<AYUNTAMIENTO>> durante el proceso de petición y solicitud del certificado, así como en su uso y custodias seguras, proporcionándole la formación adecuada para eso. A su vez, la FNMT-RCM resolverá los incidentes y consultas correspondientes a la Xunta de Galicia y a la Diputación por los canales existentes.

Séptima: El <<AYUNTAMIENTO>> y la Diputación serán los únicos responsables de las peticiones y solicitudes de emisión, suspensión o revocación de los certificados electrónicos a las diputaciones, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del <<AYUNTAMIENTO>> de que sea emitido, suspendido o revocado un certificado AP (Ley 11/2007).

Octava: Financiación. El presente acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes, por afectar a cuestiones organizativas de las administraciones intervinientes.

Novena: El presente acuerdo tendrá una duración de 4 años renovándose automáticamente por igual período si no se produce su denuncia por cualquiera de las partes, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. No obstante, el presente acuerdo quedará extinguido cuando se extinga la adhesión del <<AYUNTAMIENTO>> al convenio con la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo en ejemplar triplicado y para un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El/La Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del

<<AYUNTAMIENTO>>

El Presidente de la Diputación Provincial

de A Coruña

Fdo.<<NOMBRE Y APELLIDOS
ALCALDE>>

Fdo. D. Diego Calvo Pouso

4.Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA PARA ORGANIZAR LA VIII FERIA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y FESTIVAL DE LAS ARTES POR LA DIVERSIDAD.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa para financiar la VIII Feria Agricultura Ecológica a celebrar en Arzúa.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 60.000,- euros, que supone el 80 % del presupuesto total.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/419A/462.01

3.- Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio"

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

"En A Coruña, a de dos mil once

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. , en representación del ayuntamiento de Arzúa.

EXPONEN:

Que la Feria Ecológica y Festival de las Artes por la Diversidad, es un gran festival de carácter medioambiental que responde a una demanda social cada vez más pujante de ofertas culturales de gran formato en los que confluya espectáculo y ocio y cubre un hueco existente en la extensa programación cultural gallega.

Se está dando en Galicia un fenómeno de concienciación social alrededor de los valores medioambientales y por esto estamos convencidos que la realización de un macro festival de carácter multidisciplinar y multigeneracional, con un objetivo claro de defensa y promoción de nuestro medioambiente, sería un éxito radical.

Los objetivos fundamentales de este Festival son tanto el desarrollo de la cultura participativa dinamizando nuevos espacios sociales y difundiendo valores de ecologismo como promover el desarrollo local vinculado a la cultura motivando la participación de la juventud y de la ciudadanía del Ayuntamiento de Arzúa además de

promover su concienciación y contribuir a la conservación, recuperación y mejora del medioambiente.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, P-1500600J, para la financiación de la VIII Feria Ecológica y Festival de las Artes por la Diversidad .

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA.

El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| | |
|---|-------------|
| INFRAESTRUCTURAS | 15.000,00 € |
| Escenario. | |
| Equipo de Sonido y luz. | |
| Stands para expositores. | |
| Logística. | |
| PUBLICIDAD / DIFUSIÓN | 20.000,00 € |
| Edición de Carteles, trípticos y flyers. | |
| Diseño de la publicidad. | |
| Elaboración de pancartas. | |
| Decoración.. | |
| Actualización y mantenimiento de la página web. | |
| Realización de camisetas. | |
| Distribución por las capitales gallegas. | |
| Publicidad prensa radio y TVG | |
| CONTRATACIÓN ARTISTAS | 24.000 € |
| PROGRAMACIÓN | 6.000 € |
| Exposiciones. | |
| Talleres. | |
| Cursos: | |
| Demostraciones: | |
| GESTIÓN /EJECUCIÓN /RECURSOS HUMANOS | 8.000,00 € |
| Diseño del programa. | |
| Dirección del Festival. | |
| Gestión de las actividades. | |
| Gestión de la logística. | |
| Busca de Expositores. | |
| Gabinete de prensa. | |
| Difusión. | |
| Ejecución. | |

VIARIOS 2.000 €

Protocolo.
Dietas.
Papelería.
Ferretería.

TOTAL 75.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/419A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base 56ª.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2011, hasta el 60 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, justificativa del cumplimiento de las

condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Certificación clasificada de los gastos realizados entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011 en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio

establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA. Las fechas del justificantes estarán comprendidas entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2011.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El plazo de vigencia el presente convenio finalizará 1 año después de su firma y producirá efectos retroactivos desde el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Todo esto previo el preceptivo informe de Patrimonio y Contratación e Intervención Provincial

16.-PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED DE DINAMIZACIÓN LINGÜÍSTICA Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

“Aprobar la adhesión a la Red de Dinamización Lingüística creada por la Orden de 14 de septiembre de 2010 publicada en el DOG de 21 de septiembre de 2010, que busca congrega las entidades con competencia en la promoción del uso de la lengua gallega, y en los términos expresados en dicha orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, puntos 4 y 5 de la orden mencionada, se designan representantes de esta Diputación en la Red, las personas siguientes:

- Representante política: Zaira Rodríguez Pérez y suplente: Antonio Cañas Varela

- Representante técnica: Inés Dorado Fernández y suplente: Dores Sánchez Alegre

Solicitar la adhesión a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria a través de la Secretaría General de Política Lingüística, la cual queda vinculada a la red y que garantiza la financiación de las actividades”.

17.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE JULIO DE 2011, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE Nº 163 DEL 6 DE JULIO DE 2010).

Primero: Tomar conocimiento de los informes emitidos por la Intervención y la Tesorería Provincial en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.

Segundo: Disponer que se proceda a la inserción de un anuncio en la página Web de la Diputación en el que se indique que la documentación referenciada en el apartado anterior está a disposición de los interesados para su examen y consulta en el Servicio de Contabilidad.

Tercero: Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

18.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR EN MATERIA DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Vilarmajor en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la prestación del servicio municipal de saneamiento.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

19.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Zas en relación con la siguiente materia:

- Recaudación de las cuotas de urbanización una vez transcurrido el período voluntario de pago.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

20.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Viceteseira.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL: Modificación de los artículos 9.2; 46.4 y 46.5.

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal general.

4º.- La ordenanza fiscal general comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá ella, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

21.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 2 reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículos 7 y 8.4).

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 2.

4º.- La ordenanza fiscal nº 2 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

22.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal N° 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN (Artículo 6)

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablero de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, segundo establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 3.

-289

4º.- La ordenanza fiscal nº 3 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

23.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (Artículo 6).

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 4.

4º.- La ordenanza fiscal nº 4 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

24.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal N° 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA (Artículo 6).

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal n° 10.

4º.- La ordenanza fiscal n° 10 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor para el curso escolar 2012/2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

25.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SERVICIOS SOCIALES.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SERVICIOS SOCIALES.(artículo 5).

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 11.

4º.- La ordenanza fiscal nº 11 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción

definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

26.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza n° 12 reguladora del precio público por servicios en el Centro Residencial Docente Calvo Sotelo.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA N° 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO (artículo 4.1).

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley de 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza n° 12.

4º.- La ordenanza n° 12 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor para el curso escolar 2012/2013.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) y una

vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

27.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza n° 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA N° 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA (artículo 4.2).

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza n° 13.

4º.- La ordenanza n° 13 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

28.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza n° 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA N° 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN. (artículos 4.2 y 4.3).

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza n° 14.

4º.- La ordenanza n° 14 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

29.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2011 DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2011 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 3.362.544,05 euros que ofrece el siguiente resumen:

a) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

a.1) Aumentos (necesidades de financiación):

| | |
|--|--------------|
| C.E. Créditos extraordinarios | 1.025.300,79 |
| R.G. Remanente de tesorería para gastos generales: | 1.835.956,98 |

Total de aumentos: 3.362.544,05

a.2) Bajas (fuentes de financiación):

| | |
|-----------------------------|--------------|
| S.C. Suplementos de crédito | 2.337.243,26 |
| B.A. Bajas por anulación: | 1.526.587,07 |

Total financiación: 3.362.544,05

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.a.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

| Capítulo | Altas | Bajas |
|------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1. Gastos de personal | 200,00 | 354.878,64 |
| 2. Gastos corrientes | 296.952,93 | 0,00 |
| 3. Gastos financieros | 0,0 | 0,00 |
| 4. Transferencias corrientes | 369.111,50 | 60.000,00 |
| 6. Inversiones reales | 85.190,84 | 1.029.997,21 |
| 7. Transferencias de capital | 2.256.210,14 | 81.711,22 |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 354.878,64 | 0,00 |
| TOTAL MODIFICACIONES | 3.362.544,05 | 1.526.587,07 |

B.a.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

| Capítulo | Altas |
|---------------------------------------|---------------------|
| 1. Impuestos directos | |
| 2. Impuestos indirectos | |
| 3. Tasas y otros ingresos. | |
| 4. Transferencias corrientes | |
| 5. Ingresos patrimoniales | |
| 6. Enajenación inversiones reales | |
| 7. Transferencias de capital | |
| 8. Act. Finan. Remanente de Tesorería | 1.835.956,98 |
| 9. Pasivos financieros | |
| TOTAL MODIFICACIONES | 1.835.956,98 |

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3º.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

30.-MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 49 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2011.

1º.- Modificación de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

1º.1. **Incorporar** a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2011 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006 de 21 de junio.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | CIF/NIF | OBJETO | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | PRESUPUESTO SUBVENCIONADO | % FINAN. |
|---------------------------|--|-----------|--|--------------------------|---------------------------|----------|
| 0202/134A /624.01 | Ayuntamiento de Ferrol | P1503700E | Adquisición ambulancia Servicio Protección Civil | 50.000,00 | 50.000,00 | 100,00 |
| 0202/169A/762.01 | Ayuntamiento de Riveira | P1507400H | Obras de acondicionamiento local municipal | 25.000,00 | 98.521,01 | 25,36 |
| 0202/171A/762.01 | Ayuntamiento de Padrón | P1506600D | Cerramiento y restauración Jardín Artístico | 66.573,47 | 218.690,25 | 30,44 |
| 0202/342A/762.01 | Ayuntamiento de O Pino | P1506700B | Equipamiento y mobiliario Polideportivo Lameiro-Arca | 35.000,00 | 45.831,74 | 76,37 |
| 0202/342A/762.01 | Ayuntamiento de Tordoia | P1508500D | Equipamiento gimnasio | 20.000,00 | 29.991,39 | 66,67 |
| 0202/431A/762.01 | Ayuntamiento de Pontedeume | P1507000F | Obras de acondicionamiento de Mercado Provisional | 140.000,00 | 385.682,03 | 36,30 |
| 0701/231E/481 | Federación de asociaciones de personas con discapacidad. COGAMI - CORUÑA | G15077845 | Gastos de funcionamiento | 25.000,00 | 31.250,00 | 80,00 |

1º.2. Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | CIF/NIF | OBJETO Y FINALIDAD | IMPORTE APORTACIÓN |
|---------------------------|---------------------------------|-----------|--------------------------------|--------------------|
| 0601/334A/480 | Fundación Rosalía de Castro (1) | G15040850 | Programa actividades. Año 2011 | 30.050,00 |

(1) Cambio de aplicación presupuestaria

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | CIF/NIF | OBJETO | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO | % FINAN. |
|---------------------------|--|-----------|--|--------------------------|---------------------------|----------|
| 0103/232B/781 | Fundación Taller de Solidaridad (1) | G83105783 | Formación para el trabajo e inserción laboral en el Barrio de La Gaitana – Bogotá - Colombia | 63.148,00 | 103.747,19 | 60,87 |
| 0305/432C/462.01 | Sociedad Mixta de Turismo de Ferrol SA (2) | A70222237 | Plan de competitividad turística 2011 | 98.800,00 | 123.500,00 | 80,00 |
| 0305/432C/762.01 | Sociedad Mixta de Turismo de Ferrol SA (2) | A70222237 | Plan de competitividad turística 2011 | 1.200,00 | 1.500,00 | 80,00 |
| 0701/231E/781 | Asociación Pro-enfermos mentais da Coruña – APEM (3) | G15034176 | Obras de ampliación del Centro “Los Chopos” en A Coruña | 200.000,00 | 741.877,80 | 26,96 |
| 0701/232A/467.01 | Consortio As Mariñas(4) | P1500011J | Contratación personal para mantenimiento del equipo de inserción sociolaboral. | 60.000,00 | 75.000,00 | 80,00 |

(1) Corregir el presupuesto subvencionado y el coeficiente de financiación

(2) Cambio de beneficiario y de aplicación presupuestaria

(3) Cambio de importe de la subvención, presupuesto subvencionado y coeficiente de financiación

(4) Cambio de objeto y aplicación presupuestaria

2°.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del RD 500/90 del 20 de abril.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.